Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5631 / 2702 Rios Agustín, Antonio Ibieca 1941 - 1957

2702

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

W- 6.8 Sudiencia Francial

Expedie	ente núm. 2702 /					
contra	MUDINIO RIGA	ACCEPTE.				
		*	***************************************	*		
do	Ibicca		•	Hueson		

Juez Instructor Provincia de Huesos Se inició el expediente en 21 de diciemore de 1940. Fallado en 10 de Diciembre de 19 211.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de 19 ACUERDO. Zaragoza veintiumo de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Señores

Tranco

03 Sanfandreu

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su crigen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Antonio Bios Agustin, propieterio, vecino de Ibieca, actualmente huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inoiso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantas del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de

con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el'expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Enfaurantry Citles Mins

DILIGENCIA. En el mismo día quedó oumplido lo anteriormente ordenado, oertifico:

Binquie. Amesta beha se remite fichs at Al confereds. presse sein tissis at Geternou mil montents surreit à your, existers



VIVA FRANCO ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juztado Instructor Provincial HUESCA

Expedients núm. 2702

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos, contra antonio Rios agustin como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febreco de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1.941.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



Pende de la prov. de 2 Jul. 947, y del notif. edictal y . edicto en el Boletin del Estado.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

	Expediente núm. 2.702	Año	1,941.
	Registro entrada núm. 1,011		
*	•	- "	
	CONTRA		
	ANTONIO EKOS AGUSTIN		
		Thie	CE.

500 /15

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Octubre

Juez: D. Norberto Asin Iriarte Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



BILIDADES POLÍTICAS

ZARAGOZA

Expedients num. 2702

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de laformación relativa a D. ANTONIO RIOS AGUSTIN, propietaric, yecino de Ibieca, actualmente huido a Francia

con copla del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Leg de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zarogoza 21 de diciembre de 1940. fautantrey

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca





DOR CRISTOPAL SUNUEL LABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBURAL DIGITO-NAL UE DESPOSSASTIDADES POLITICAS DE ZARACOZA.

CERTIFICO: Que en peder de este Tribunal obra el informe denuncia emidio per la Guardia Civil que entre otres particulares contiene les siguientes:
COMMUNIONA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.— 3ª COMPAÑIA.— LINERA DE ARGUESS.— Reinerión de las personas residentes en los pueblos de esta Minea,
que se hallam incluidas é incursas en el artículo de de la Ley de Respunsabilidades Políticas de fecha 9 de rebrero de 1979.
PUEDMOS HOMERIA CARRO QUE debenpenó durante el los blances GIONES.

deminio roje. que posee.

Ibieca ANTONIO RTOS AGUSTIN dirigente F.P.

5.000 En Francia

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Linea.- Antonio Asin Jimenos.- Rubricado.- Hay un sello que dices Gua. Civil, Prova. de Hueson, Secrión, Linea de Angues.

COMOUJEDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirra de caboza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra ANTONIO RICO AGUETIN expido le presente en Zaragoza a vointiume de diciembre de mil novecimtos cuarenta.

8

ACUERDO. Zaragoza vointiumo de diciemb e de mil nove-

Señores

M/

Santand Fu

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse inourso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Antenio Hios Agustin, propie-

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de des recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Pascual de Jantandreu.-

Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Autretario

PROVIDENCIA

Sr. Wida

de mil novecientos suevienta puno.

Por racibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpado Quisuio Nico Ogniuo
bajo los apercibimientos legales para el próximo
día de alas horas,
interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe
local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo
de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9
de Febrero de 1989.

Lo proveyo y firma S. 8. doy 90

Diligencia. - En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroço y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



On umplimento a lo ordinado por la reputa and Marine. ble autoridad de OV. P. en incular de filme 16 del mes in wise y de awards con es dispuesto un d'ar Know ho de ea Dry de Responsabilidades Politicas tugo I honor de remitir a ere Jurgardo Dontine tor Provincial informer del veins del purolo de Diera antunio Rios agentin. Outer old Morimiento Bra de ideas inquiendistas, distinguien don. en in propaganda en faron del firette l'opendar. O'sto en los iatimas elecciones la candidatura se maniendon. Estable applicate al partido radial recialista No represento mingim cargo No se volve tomans fronte un manifestaciones più-Despuis del Monimiento No re rove to none parte, de ningin tribunot emargado de aserinar personas. Piero ti te ardies a taquar y robar los bienes de las perso Due no excito a courter el hears anterior Du presto unicios de quandie amada. Dias in air ans fermanen en francis. Este mairiduo fui aligado de abartos. Conducte dererada "mata" Fertimer a la clare baja y be le reconser un ce pital global de finea histiary urbamas de 3000 Time mujer y dos hijos uno de Qamos y etro de 4

10 6 enales residented publo de Bbiero The exportacion! a Finder del occurrator do Statouis Ton virtual de todo lo expresto estos són Riof Agustin, Sicionoto que antes del 9. M. N. neren datos e informer adoptivides dilas Fenocicento al Frente Popular, y sienolo em ente. siasta mornavandista ok sus hideal justiticas, en henomon tolventes de esta localidad a cirdes representando fichmente a su juritido. yo fin le pongo en conscimento de la treperior autoridad de V. S. pare la ejector o To sureak associous, ote que prosterrecio a la · roundrog C. N. E. amugue ub te han bucantrado dotal que Dios guarde a OV. S. mudios aux to justifighten. oficiales camo cancejal eté, preso de ofisima, oté que estaba en cantacto l'ean tactos actuando acultaanguir 27 de besero de 1.941 Il Gomandant de Justo Sporter Jonans mente. Louis parto director e in directamente au Laques i di das cumifestaciones pertiticas no suro de distribe, se distinguir en da destruc No cousta que tomara parte en ungum tribunal politico anugua por sur oscen Lieute se de causidera enterable de todos los dojos en du Megada y acturción desques Cuando elego de Ejercito Nacional Luyo or Vitancia, donnote segun sumores continuas Correspondedia of inculpator or for esase boja siendo su profesiain albanil y prosegunoto fines? of de su projucolad. El vator growal de sos bienes prestencientes al encorretardo es ofe seis mil presetal. Tiver a su carga da esposa y dos Lujo de 9 % 11 años sespecativamente dos Lujo y to-Petror Frier Distrutor de Respondicidades Politicas. wiewoto for residencia con su morotre en este to ar le Promin eatidoud; " Ho we wa" Come outeriogmento de sice, of inculLe healton en francis siendo du provocoteros ignoranto. Lou Valentin Esteban Finis Jefe Loval de F. ET y de las Jour de Hicea No dury mas gre decir Miced at 31 de Evero de 1941 El Starlote. Joe horas Certifico: Luc de los datos y autrecedentes que es ta flatura tiene deferenso de esta localidad Autorio Los Agustin relativos a la evudueto y autrecleutes politicos desarrollados con autriorida y durant el dominio rojo son los signientes. Y munionado Rios en las ultimas elecciones voto en la candidatura inquierdas ignarando si se

allabar afiliado a partido arguno si bien su countreta

Durante el duminio rojo se le kin gran enteriarmo por el marsismo y fue mientro del consejo de la co bestividad, ou mission durante descripció el referido con go consistia un hacer compras a diferentes poblaciones

para surtir la Coperativa collectiva. Al ser liberado este pueblo huyo con los rojosiq. norouslo su actual paraders.

El menerouado Prios pertuces a la clase baja de la localidad, y el valor global de los bienes pertine cientes of wis us oscieau who watrowie y incomie pere

Fieue as su eargo es posas y dos hijos la mayor de dies

aucs y il menor de matro los tres residen en esta locatidad.

T para que conste expido il presente in s:

Flicial au 9 de Febrero de mil novimentos cuario.

Fa y uno

Valentir Esteban

,

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE EUESCA DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO ASIN IRIARTE J

> CERTIFICO: Que en el expediente Nº 1,010 instruido contra VALENTIN BESCOS RUIZ obra escrito del Cura rarroco de Ibieca que copiado en la parte interesante, dice:

> > Tengo el honor de suplicar a V. en cantestación a la comunicación que adjunto, me exima de la obligación de informar de los vecinos de esta localidad VALENTIN BESCUS RUIZ, Y ANTONIO RIOS AGUSTINA quienes no conozco ni de vista. Llevo muy poco tiempo en esta Parroquia y desconozco completamente a la mayor parte de mis feligreses;

> > Y para que conete su unión al procedimiento seguido contra ANTONIO RIOS AGUSTIN expido el presente con el Va Ba de S.S. en Huesca a coho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ec Be

El Juez Instructor

M. Asai

El Secretario Stones

Auto - En Huesca a elegiocho de Junio de mil novecientos quarente y uno.

Resultando. - Que de las diligeneses practicadas existen indicios racionales para suponer

que from Phil Agustin.

Considerando. Que los hechos relatedos gudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apariado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algán indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandard el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Huesca a tre

de Julio

de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 162 del "Boletin Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de gretes y en el número 143 del "Boletin Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio , del año en curso.

Doy fe.

cochoquia: Aucisca a dies de Ostrife de mil no: al per minimulat de Frenche carto ordere al pres minimulat de Frenche para que mas trope troses perinal, información testifica. cal y datos de formelia Services

Por providencia de hoy dieteda en el expediente de Hesponsabilidades Politicas que se instruye contra

V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CHICO DIAS, y sin lugar a retteración, las ciligencias que mas abajo se indicen, devolviendolas e este juzgado UNAO ONE AL PRESENTE una vez efectuedas.

E SUEZ INSTRUCTOR PROVI

DILIGENCIAS QUE SE I. TENES

Recibir declaración a tres persones de reconocida solvencie moral, y afectas al acvimiento, e tenor del siguiente interrogatorio.

1. Generales de la Ley.



Designard Vd. tres vecinos. Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden. Quienes tamarán los bienes Phariamotionaria al inculpado, basendose, en el velor que hoy tenurian en venta los mismos, expresendo si songuationa, Diffianos, o rigueza EMULRIL, y indicendo al final al valor global de cada clase, en pesetas.

CTROS DATUS QUE SE INTERESAL

Manbres de los HIJOS (NE VIVAN OUR MADRES C BAJO ST ANTORIDAD (1), eded (8), profesión, cesa donde trabajan (8), días que trabajan al ano (4), y jurnal o sueldo nue gamen.

. (1) .- No se mencionará los hijos que vivan independientecesta de los nedres.

(2).- Si los hijos son memores de CATUACS ANOS, no se mencionará lo referente a profesión, essa y jornal, ya que a esa edad les esta prohibido trabaiar.

(2) .- Se dirá el trabaja en su casa ó en casa ajena o por el contrerio, el esta en paro forzoso.

(4)... Si ve ajornal se dire si este es fijo o eventual
y en este último ceso, los dies agroximadamente
que trebaja al abo. Si trebaja en sa casa se expresará igualmente si tiene ocureción para todo
el uno o solumente sara cuerto tiempo, expresando
este en duas.

(5) - Si trabaja en au unas so escreserá el jornal ó sueldo que genaria si lo hiciera por cuenta de otro.

Si el encertado está mulbo y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que as sopune se mouentran en la natualidad.

Si la MOJER gana elgun sueldo o jornal, se dirá duanto GARA Y DIAS (U.). TRANAJA.



For resibido en esto fuegado for · violencia Ques In Beson Souterior costos orosen cumpitase enouto en la visua le oroleur y al épecto reguira-Il a for vecino de esto focationo Don Nico has Arilla Busus, Som Julian Attagan Lacarelsa y a Dan Matias Estrama Estrama tomo gressand of reconoción solvencio uno pol 7 ofector of G. Mor. france que carrywaves. can auto esto Jusquado a Opin ofe que wester dechardician or tentor of to orchemado an da corto - oroken que encer. beson of for diligencial relatives of veries de esto tocofichad Kutamio Riof Agustin como así sambién verifiquen sa sasación de tol bisus prosteuccionetos of inculginado y breako que Pea demolvale al guilgado of Les phroceofencio. La enaudo y firma Dan Zosé Bescol Barres, Jues hunicipal on Thicos omingto be And in the state of or surse of Orethers de mil movecientes conventos o umo. 8. SAM Ef Lecre fario Daving Coustouts Difegencia: Can esto fecha cito en legal forma a tol recind se esto docutionos Dan Micolas Avilla Bucceo. I Juliano Atragon Lawrenbras y & Martial Estama Estama from to que phostes la décharación orolding doe on you auterior proviolencia 3 totación de tos bienos del inculgido os on Junebor de ello firma con luigo es diligencia of algunal que tel

paso des propretetos. two afitiado a for CN. 5. camo tom Thing on 11 de Octubre de 1341 suce di astento olgino corgo di bien El Blansoil Se te veia oly und activishered a fovor de Down Caustonto: olicha organi Jacian. Que tambien des mamano for vio tamas juristo an Sagueof com fines estectivos, siguerousto a tomo parte en for Deckaración de testigo Don) En Ibicco a cator destrucción de la Ighesia. Hisokes Hvilla Bueno.) ee ok Octubre ok evil-No be causto de mingun mosto si el moverients enarcutor y eno. aute Don eneuticado presto quarotia armada, fin José Tomes Jues municipios, can a sistetions que tenga enas que decir. de mi el decretario dany careció el Laista que de feis esta su decla. vecino de esto tocapidad Dan Nicotal. tación le ofirma y tatifica y firma con Holla Busus, cosado ymayor de colas. el de ques y Lacretario de que don fei el que advertido por el de Juca de da obligación que fiene de ser veras y una ves dinancentado cu segal forma pro-Me Bottlet e Suotai arilla metro decir verodoro de enanto suguese & fuere grequitoido. Testerrogado por of for Just a tenor de to arokenasto an tal eastor - order que avactesas Down Coustant ester disignous ofice :-Al 16 Que no de eaun prenoten inquire de dos quieros tel de borley. 1 20 Dice que conoce al inculpranto fois tamis Ris Agustin of que can aute-Doctoración de Dom { En Foice a entorce Julian Stagan Lacombra I de actulre de mil nour. tio riotad al S. N. N. iguara Si por-Feneció a partido profítico anuque auto el de ques unicipal el decretorio desde fuego su tendencia era ia-Toprascrito can parece & Zution & hogas Al 3º Dice no sorbe si el inculparoto es-Locambrez, casoroto, mayor se educaty

on ta citato organización. Sin tener una vecino de estos focustiones, el que out. · cian que tiene de ser verors quinor; I terminada estos su decotorración, se dio fectura integra de la misma y encuentran deta conforme le orfirma 5 rotifica en fo dicho pirmando can el br questy Leesetorio ves juramentación ou segal former. promotio decir verdoros de quanto Surpriore of fuere procountaits. Mye Bully, Sulan Hagon Tuterogado forte for Juez de easto order que auterede dico: Rue es de caux prende minguns de has gowarates old her ley . # Down Coustants Que couver of insulprosto futorio Ries Agustin, preso ignorando si perbenseio a algun partiche profitico, vien. Dechroacian de Don ? Sequidamento, anto de Matial Estam Estain Jenos Just municipal de dojeté alquis seina ses de sa tendencia inquierolisto sin saber que lega-Thice & Secretario infragesito, campioneoe ra a efectos enayones. of declarante que figura, mayor de No te consto gior mingun anoto colord, vecino de estos focostidoros, quien jusi estento algun como quolitico, su ramentado an nombre de Dios o frometor de presteucció can anterioriotas ofamoi for su transf de ofecir verotaro, monifesto. eniento a la EME samo le instier -Al 16 Que no de campronden has generales de ta Toward of ciencia ciesto, diel inculpado prosta giarrolia orrundor, asicusius If at Que of inculpado le couver, por ignora si pertenció antes del & MN a algun perstisto subitios, angue daba algunal senstes fue idetambien, si tamé parte en da destruecian de da Toglesia. Eauro quarto as algunos saqueos, sienoto footesalles. al arguerality. can fines cofestivos; grero no sake \$130 No sobe, si portercció a la C. N. d cargo que purctiera descueparar

justo precio de dichof bienos dijeron: veia olyma actividas en la citado or-ganzación Le vió famas porto en Puties " there view portion das fitates vatoronston, on 500 presents (quinientes presetas) blownof Sagues exectuados, can caracter 20 Otras viva prostidos "El Coramoso" vatorostos on 250 presental. (doscientas einenentos presentas) entectivo, proro uo soile, si outrió, en ta " Il ller oamfre partista" Los puestof de fa fuento" Al 42 Ho be causto your mingun concepto for valor soe presental (quiniental prosettas) si el inculpado firesto gliarotia ariur-" 45 lles causes particles "Camino Real" vatorondo ou ofirma of ratifica en do dictio firmanto. Urbana Je Mua casa y corral, on calle Ighesia Mas vatoroider en mil quinientes presestas (1.500) com of for Just of Lecretaris de que Loy. 2 llu pajor portion oras older su vertor Mye BUSCOS ellaties Estains es de quimantes, rosetas (500 pts). No tiene precuarior -Souis Court hands En enga meciación se afirman y totificam y tenta que desta sido esta In decharación sa aprueban firmondola can el st quas de que cortifico. Dichamen previoial. - En I bieva on contorce de actibre de evil evoreviento currento y uno. Huto of Ir SATE / PHON Motion Costom D god Besch Formes Jules municipally the eni al Secretario, campiarecieran Dan Kiochal evides avilla Arilla Bucus, Jan Jertian Margan Locanbrow & Dan Matias Estam Estam, toolog mayores ok codad casade & vecino de The-. ea, positol mambradol judina da todación Dowis Constants de tool of bisues propried of welfurdo hutario Rios Regustin y finevio firm. Di tigoucier - Por da presento de hurce constar mento que prosporan de decir verdait, inteque el cucartardo Autamio Pris Agust Hogadus from el for Juez accrea del

esto Imioto, to Mizo toto y residente au esto focustiotant su esquest y dof Migos 10 y 5 años respectivamente, Mai mados Presentacian Rios Navarro y Mai navarro, tos cuals estima a tendidos por su macho, Mamadon, Posertio Navarro Logres, ta que un prescibe cinquia chase che sucleto o jornal. Jeque referencial, of inventuado se halla cua trancial sin proder agnortir mal otato, che que certifico.

Diligencia. Emplimentante la easter orden qui; autreche con tal obiligencias markicatas : se elevuche das mismas al Juagado de: su moccolencia hay gecha de que costi-

Lies. Thices a 18ck October de 19493

DILIGACIA - Huessa a veinte de detabre de mil novacientos quarenta y uno. Quedan unidas al excediente de su razón las precedentes diligencias debidamente quaplimentadas, doy fo

Show

9

Austo. - En Huesoa a treinta de detubre de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha de Seinhe, de mil novecientos de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimarou conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, eu relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

> Lo mandó el Sr. Juez Done fuse met historia de la conmigo el horberto asin Yrlerte
>
> Secretario; doy fe.



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2010 seguido contra AFTENTO RES vecino de IBIEGA en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol.

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTINOS DAN POR RESILITADO: (Fols. 5.6.7.6. Fortemedie a partides de laquierda siendo gran propagandista. Veté esta canáldatura en 145 últimes elecciones representando a su partido; perteneció a la CRT tono parte alrecta en saqueos y destrucción de le Iglesia y se le considera responsable directe de todos los stropellos comotidos en la localidad; Tué miembro del Consejo Municipal y presté guardias armado.

BIENES; por un valor aprximado de 3. a 6.000 Pesetas. FAMILIARES: capesa y dos hilos.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol. EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.

(SE ENCUENTRA HUIDO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: (Fols.

(BINGUNA)

.

THE MILE INTO THE SPECIAL TO SEE MILE TARRESTS.

subject to the state of the property of the state of the

the first of the second of the

13,14,16, PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols

Conquerda en todos sus puntos con los informes emitidos por las autoridades haciendo constar que no los consta que prectara guerdias armado y que agnoran si tomo perte en la destrucción de la Iglesia.

De la tagación pericial ordenada resulta que el inculpado pases bie-nes por un valor apresimado de 4,200 Pesetas.

Pamiliares: esposa y dos hijes los cuales no peraiben sueldo no ternal alguno y estan atendidos por la madre de la esposa dal inculpado.

El Instructor que suscribe considera a ARTORIO RIOS AGUSTIR, incurso en los apartedos e) e) 1) 1) n) del artículo 4º de la citada Ley sia la concurrencia de circumatemcias modificativas de Empforposabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

Octubre

Diligencia. Seguidamente se remite a la Superioridad el presente scrediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompanado de atto. oficio. Doy fe.

MITCUOS.

6.5.7.6. Pertamento o pertidos de inquierda siema a repeameista. Votó esta -energy called the company of the contract of ne achifence selfequite nel seset es effects eldeancaser eresiames el es cheers astrong tractor of Consele Parisipal a presta guarties of

> bished; por un valur apraissed de 3, a 6,000 l'egetem. SAUTLIANCE COURSE F GOD ht jos.

> > af

(Outes as examine as)

CHROSEN)

15,14,15,

Conquestas en todos sus furtos con los informes entities por las autoridades hadistand complete our los commits que prestara garriles areads y que monoran al tent rarte en la austrucción de la Eglasia.

-sid seast obsciont is our actuary assessor intriner melegant of si sea for us valor at regimes de 4.500 l'epotus.

Mandilarwo: empre y and hijon los queles no porcibes suches no lorcon slame y estar atendines per la maire de la espase de taculpado.

ATTORIO RIOS AGUSTIN, MINUTES ON LOS OTHOTTA tender at at 1) m) set eretquio at on ta citaca les ain in conquerements to of round emoles whill willy at an appropriate of

wednite.

DILIGENCIA. - En el dia de la fecha se la recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

de Diciembre ocho Zaragoza

v uno. novecientos cuarenta

PROVIDENCIA. - Zaragoza.

ocho

Diciembre

y uno. novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SENORES Presidente		En la Cludad de :	Zaragoza, a	diez	de Diciembre
	-4-		de mil novecie	ntos cuarenta y u	ino.
D. Pascual Gar	cia				nsabilidades Políticas,
Santandreu.					bajo la Ponencia del
Vocales					ido contra ANTONIO
D José Ma Mer	tin				, albanil, ve-
laveria.		cino de Ibieca	(Huesca),	solvente.	······
	7 - w de				
D. Arturo Guil	ten qe				
Irzaiz.					
t s	anece en asadas p	ur idos en la lo i norado p rade ericialmente en y dos jijos men consta aporten i	ero. Posee 4.200 pese ores de ed	fincas rúst tas y tiene ad, que res	icas y urbanas . a au cargo a iden en el pue-
		······································			*
-				-	
				-	*
	77-jour 7-second 111111111111				

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescrias en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1989 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s a)i)l)n) del artículo 4º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifies ta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Novimiento Nacional, sin que sean de apreciar cir cunatancias modificativas de la repponsabilidad,					
y merecen la celificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la Sa la actividad y económicas					
comprendida S en 108 grupo S I y II. en la cuantía que se expresará en el fallo, habid y cargas familiares. FALLAMOS: Que debemos condenar y con PIOS AGUSTIN, de Ibiaca, a las sancion es de doce años de i go de la cantidad de QUININATAS	da cuenta de su posición social, económica ondenamos al expedientado AFTONIO. Anhabilitación absoluta y pa-				
que se hará efectiva en la forma dispuerelación con el Código Penal común, adoptande gui endo las normas del Gapítulo	sia en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en o para ello las medidas periinentes si-				
Así por esta questra seniencia, votada po	x unanimidad.				
Tanual Plantaury					
Carrie gianismoing.	1				

DILIGENCIA .- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Diciembre de 104 1.

EL TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

IBIECA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 2.702 , contra el vecino de ese pueblo ANTONIO RIOS AGUSTIN

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. O su esposa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite activos.

De O. de S. S. SROBSTARIO DEL FRIBUNAL,

e ll Van A

Pm-

Nidemora Por recibida en este Jungado la carta orden que antisfac complare cuanto se bodona z al efecto tragase be entrega af enkartado automo ais agustin y en m defecto a ou esposatio sano Mavano doper de la copra de la sentincia secuida en esen pedunte ommero 2708 del Portu mal de Responsabilidades spoliticoly brecho que sea devulvas af Judgado de du procedencia por el fisso con. ducho recilido. Xol mando o fermados fore Beres Loones Jud himaged on the ca a ventido defrecembre de anilaro Necestral cuarente y umo Oute mi Déligencia En Jbiera a reintimatro de Ji ciembre de mil novecientos encon

ta y uno: Con esta fecha y previo regine minunto Hecho poto din ef leoretano comparece ante este Juagado da. esposa de antonso Prios agustin, Ro. bario havarro do por a la que le brago entrega de la copia de la ocertonia occarda en el expedicte on men 2,702 del Errbund de Respo cabilidades. positived contra on exposo antomo Oslos agustin no tracendole entrega al encartado por trallaros. amente en guorado paradero z. en ponta de ello firma comfige It presente deliperfice de que certi Poris. Naravio Diligencia Cumplimentedo avanto interesa la providencia que antecede se dos suelos ha carta orden y diligenció

practicade af Aurepelo de en pro cidencia dos fectos de que afritis Hercial al 24 de Dicuentra 1941

XX

DILIGENCIA. Doy quenta al Tribunal de que el día veintimeve diciembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ANTONIO HIOS AGUSTIN

se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, **Veinticcho** de **Acro** de mil novecientos cuarenta y **dos**

puis

ACUERDO. - Zaragoza, veintiche de enero de mil no-

SEÑORES
GE Antondreu
Mertin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado AUNIO RIOS AGUSTIN

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día treinta diciembre últime

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantias que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipsel de Ibisca

y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

Gr. Presidente, de que oertifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:





Rosario Maravio Sopez, mayor de edad, casada, vecina del poueblo de Frieca (Huesca), y coprova de Antorio Rios Agustin, expedientado con el mº 2.702 y oanciorrado por ese Erribunal Regional de Responsa. bilidades Políticas, u sentencia de 10 de bici embre de 1941 al progr de la cantidad de quinientas poere tas, a U.S. muy respectuoramente recurre, y tiene el bronor de esporrer:

que prosequado la recurrente muy estaco bienes, y teniendo que atender con en

escasos bienes, y teniendo que atender con su trabajo tanto a la subsistencia propia como ala de sus dos hijos menoros de dad, y enreciendo de toda aportación de ingaerociendo de toda aportación de ingaeros economicos, es por lo que a U.S. suplica:

que son aveglo al Articulo 14 de la precitada Sey se li conceda los mayores pla cos possibles, en atención a en precaria sitas ción, para proder braser efectiva la sanción de 500 ph. citada.

Gracia que espera alian gar de la bom dad de U.S. engle vida quarde Bid menclos años. This ca (puesa) a 5 de 70 tresa de 1942

Rogario Nabarro.

Señor Presidente del Fribunal Regional de Respon rabilidades Political (Earagoza)

piligonole. Doy quents el Tribunal de laborse presentado el anterior carrito por le el lue se solicita el pare aplasede de la bencion i puesta el enortado en este e positionte.

La regissa y una de como de febrero de mil nevecien tos cuerents y cos.

Newte de febrere de mil AJUSEDO .-Caregora a novecientos quarente y dos. Secores "con quenta; unate al anterior escrito al o editon-Qª Sentendren to e su rezon y come n el mismo se soliciety de con-Martin. formidad a lo dispuesto en di articulo 14 de la Ley Guillen do 9 de abrezo de 1939, de Responsabilidades Politides so couerda a un por el ensartede Antonio se entistings in a maior de quemental pesetas que hará efectivas contro del término de tres mesos contedes dende la fosha de la notifica ion de este apporte en le siguiente forma: le centided de cuen en el termine entes diche y las : cuatroccutas pesetes restantes que abonará en a plaso de Tuel años tdebien 6 no obstante prestar gerantia suficiento para responder de diche plese, digo pego eplezado; y para cumplimiento de este conerdo se delega en al Jues Jivil appoid a cuyo fin le mara comitico este expedieste colicitendo souse de regibe.

1

Le accetaron los cofieres que el margen de aprocen y rubrica el señor iresidente, de lo se cortifice.

Diligencia. - an el propio dia pela sumplicantade. - dortifico

REGISTRU DE RESPUNSABLES PULITICUS

Mobiles

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Rios Agustin 3 Expta nº 2702 Jugado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 608





JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

NUMERO tres ADSCRITO

a la

Comisión Liquidadora

Responsabilidades Políticas

NÚMERO 6749

Pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción impuesta par responsabilidades políticas a ____ANTONIO R**NO**S AGUSTIN

Omporte de la sanción

Fecha de incoación en este Juegado 23-9-57

Fecha de terminación y archivo HALLE A

Magistrado Juez Especial

Don ADOLFO SUAREZ MANTROLA

Secretario de la Administración

de Austricia
ADO IDENTAL

Don FERNANDO RUIZ DEL ARROT.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilustrisimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-

Sabilitades Políticas contra /

el que fué sancionado

por el ettinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Mario Rea la sanción económica de 160 freclara Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a/V. I. la presente, rogandole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias eiguientes.

Primera: Que se notifique al expedientado o a sue familiares más próximos, que por Decreto fechalit mutili otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulo total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienee de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienee.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias practicadas

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

V. I. nuchos años

· 485/18-9-5X

detaile derado vadrid, a

1399/18.9.57

Dios guarda a

de mho de 195

Ilustrisimo Señor Juez de Ejecutorias del Juzgado n.

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan y sen los siguigntes:

S. E. el Jefe del Estado con fecha//de / Morro de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: listo el expediente de indulto de responsabilidades políticas de / Morro final familia.

condenado por el exanguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Magrap sentencia de ONGro / 9 1 a la sanción económica de 700 Mag

Visto la Ley de 18 de Junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 18 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia. Vengo en conceder a minuto la forma el indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a de mito de 195 P. D. Nimas Cola. Rubsicado

Lo inserto corresponde literalmento con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, excido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentisimo Señor Presidente, en Madrid, a

de mil novecientos cincuenta y

V.º B.º: El Presidente

Rund

X

Providencia Jues Juagafo Seponial de Rjemutorian numero tres.

ER Suarez Manteola Rairid mieto de Cotubro de mil movedientes cin

ozanta y mieto.

perioridad an la anterior prica que o una al expediente de su resda que la side in maio a cate dunadopaquesas an recibe y pera que tenga lugar lo promune librose eshorte al ar desa de Instruccion de Huesca cara que en modifique al cum elemento el Borre de Instruccion de Cometo de Comet

to mario s/firms for aprile .-

3./

Diligonola./ Seguidamento se cample lo mendado, deyfe.-

lumin m

Don Adolfo Suarez Manteola Magistrado-Juez Especial de Ejecutoria del Juzgado número TRES adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

San Bernardo, 2D

Al señor Juez de l.º Instancia e Instrucción de HUESCA atentamente saludo y hago saber:

Gue en la pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción económica impuesta por responsabilidades políticas a ANTONIO R東西 AGUSTIN

vecino de Tbieca he acordado.
en resolución de esta fecha, dirigir a V. S. el presente exhorto, por el cual, en nombre del Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío pido y encargo se sirva acceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, una vex practicadas las diligencias que a continuación se expresan, pues haciéndolo así administrará justicia, quedando obligado con los suyos en casos análogos.

Dado en Madrid, a wiete de "ctubre de mil novecientos cincuenta y, siste.

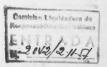
EL SECRETARIO,

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que a dicho ANTONIO RIOS AGUSTIN, de profesion albañil, y vecino de IBISCA, se le haga saber que por Decreto de 14 de Junio
ultimo ha sido indultado del total de la sancion economica pendiente de cumplimiento que la fus impuesta en el expediente de
sepponanbilidades Politicas seguido al mismo.

Y se cancelen cuantos embargos de habieren trabado en bienes de la propiedad del mismo.

Comision i incidences de Responsation es Politicase



PROVIDENCIA del Magistrado Juez Señor Serena Velloso .-

Single and attor.

- with a plantage management of the district of the print to all the property of the property of the printer and the printer of the p

octubre En Huesca a siete. de mil novecientos cincuenta y

Se acepta el precedente exhorto con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, registrese, practiquense las diligencias que se interesan, y hecho devuélvase por el conducto de su recibo dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fe.

Diligencia.-Seguidamente se da cumplimiento, en lo necesario. a lo ordenado en la anterior providencia. V expide orden al

JUZGADO DE INSTRUCCION H U E S C A

SECRETARIA

ASUNTO

Exhorto 725-957 .-

De orden del señor Jues de construcción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen. dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán. devolviêndola una vez cumplimentada, sin der lugar a que le sea recordada

Dios guarde a V. muehos anos. Huesca, llde Octubras 1957.-

Huesca, 11de Cctions

sr. Juez de Paz de

IBIECA.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

e profesion albanil y vecino de esa localidad que por becreto de 14 de Junio último ha sido indultado del total de la sanción económica pendiente de cumplimiento que le fue impuesta en el expediente nº 6749.

Y se cancelen cuantos embargos se hubiesen trabado en la propiedad de mismo. PROVIDENCIA, JUEZ BARREU VALLES.

Juzgado de Paz de Ibieca á veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Guardese y cumpla lo ordenado en la precedente cartalorden de focha once de los corrientes, dimmante del Juzgado de Instrucción del Fartido, y verificado que eea todo en forma legal, reportese a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz Don Josquin Barreu Vallés de que yé el Secretario doy fé.

200 of 6 by

Loaquin Bond

Legario Calo

DILIGENCIA.= Hoy dia veintiocho de Octubre actual, yó el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino ANTONIO RIOS ACUSTIN, le notifiquis en forma legal, que por Decreto de 14 de Junio último ha sido indultado del total de la semperión económica pendiente de cumplimiento que le fué impuesta en el expediente nº 6.749, quedando cancelados cuentos embatyos hubiera trabados en su propiedad.

Quedo enterado y en prueba de ello, firma commigo

de que doy fé.

Antonic Paios Halo

CTRA DE REMISION.= Evacuadas las diligencias ordenadas en la carta órden que encabeza estas diligencias, se remiten al Juzgado superior por el correo de este dia. Dor fé. IELECA, 28 de Octubre de 1.957.

Sep SEORETARIO

V.2971.92

Diligencia. Huesca, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. La anterior orden se une al exhorto de referencia y se reporta a su procedencia dejando nota: doy fe.

dey

Providencia Juon

Madrid dies y pale de l'evientre de rill sevenies tes cinqueste y rioto.

El cidation enhante musa el especias te de su sueón y habitatione curyido lo primado per la de principal, erativam el suem pomiencam en democimiento del Engre. Er. Presidente de la Comicion Liquidadore de Responentilidades Políticas por rectio de testimaio per de plimedo de las diligencias presticades y atenta comunicad

Red - C WM Land man som

miligencia./ Pegaldements en cample le rendade, depte ...

erminsm

G 2085 943

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
SECRETARIA

Ilmo. Sr.

41

De orden del Sr. Presidente, remito a V.I. para su archivo en ese Juz gado (7) Expedientes de Responsabilidades Foliticas, debiendo acuear recibo a esta Audiencia para constancia.

Dios guarde a V.I. machos años.

Huesca, 10 de Febrero de 1.962

(motorses)

Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción de .-

HUESCA

47

videncia del Magistrado) Huesca, doce de febrero de mil novecientos se-Juez Sr.Diaz-Aguado.) senta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusará recibo así como de los expedientes tambien llegados, uniándose al primero de ellos y archivándose. Lo mando y firma 834.0cy fé.

St. In

miligencia. Mismo dia se cumple lo acordado: doy fe.

